




ACTA NÚMERO SESENTA Y CUATRO: Sesión Ordinaria, celebrada en el Salón de reuniones Centro Municipal de Prevención de la Violencia, a las trece horas, del día veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, presidida por el señor Ezequiel Milla Guerra, Alcalde Municipal; con la asistencia de los señores: Salvador Antonio Ahues Espinoza, Síndico Municipal; Ricardo Antonio Viera Flores, Primer Regidor propietario; José de la Cruz García, Segundo Regidor propietario; Marlon Esteban Guandique, Tercer Regidor; Leydy Patricia González Reyes, Cuarta Regidora propietaria; Mario Antonio Osorto Vides, Quinto Regidor propietario; Edwin Ramón Martínez Chávez, Sexto Regidor propietario; Diomedes Castro Salmerón, Séptimo Regidor propietario; Olga Margarita Flores Lemus, Primera Regidora Suplente; Luis Ángel Escobar Valladares, Segundo Regidor suplente; Edith Verónica Avelar Ramírez, Tercera Regidora Suplente; Heber Humberto Bonilla García, Cuarto Regidor Suplente; y Licenciada: Emperatriz Marily Alas Melgar, Secretaria Municipal. Establecido el Quórum y declarada abierta la sesión por el señor Alcalde, se dio lectura al acta anterior, la cual fue aprobada y ratificada en todas sus partes; luego se inició con el desarrollo de la agenda, dando lectura a la correspondencia y después de discutir ampliamente cada punto, el Concejo Municipal procedió a tomar los acuerdos que se detallan a continuación: **por unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO UNO:** Considerando que la Dra. Ruth Yaneth Flores de Macay, Octava Regidora propietaria; no ha asistido a la presente sesión y no ha presentado permiso alguno justificando su ausencia, en uso de sus facultades constitucionales y en base al artículo 41 relacionado con el artículo 46 ambos del Código Municipal, este Concejo **ACUERDA:** Nombrar como propietario en la presente sesión, al Licenciado Heber Humberto Bonilla García, Cuarto Regidor Suplente, en sustitución de Ruth Yaneth Flores de Macay, Octava Regidora propietaria; a efecto de que tenga vos y votos; **COMUNIQUESE. Por Unanimidad, se acordó: ACUERDO NUMERO DOS:** Vista la nota presentada por el tesorero municipal, en la cual manifiesta que se ha recibido notificación vía correo electrónico por parte de la Empresa Eléctrica de Oriente, en la cual se avisa de la programación de suspensión de servicio de alumbrado público de esta ciudad, debido a deuda pendiente por la cantidad de CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO 22/100 DOLARES, lo cual no ha sido posible su pago por la situación económica de la municipalidad, por lo que solicita la autorización del pago de dicho servicio por medio de fondos FODES 75% y considerando que la suspensión del referido servicio vendría a afectar a la población en general, en uso de sus facultades legales, este Concejo **ACUERDA:** Autorizar al tesorero municipal cancelar de fondos FODES75%, el servicio de alumbrado público del



municipio de La Unión, por un monto de CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO 22/100 DOLARES. COMUNIQUESE. **Por Unanimidad, se acordó: ACUERDO NUMERO TRES:** Vistas las solicitudes presentadas por el Jefe de Recursos Humanos, sobre el fallecimiento de la empleada EUGENIA ALEJANDRINA VILLALTA REYES o EUGENIA ALEJANDRINA VILLALTA DE ALFARO, solicitando la prestación económica para gastos funerarios de la referida empleada fallecida; además solicita la autorización para el pago de incapacidad de la empleada, por veinte días del mes de noviembre, haciendo un total de \$50.01, lo que solicitan sea entregado al cónyuge de la empleada, señor Walter de Jesús Alfaro y considerando que lo solicitado es derecho que por ley corresponde a la empleada, en uso de sus facultades, este Concejo **ACUERDA: 1)** Hacer efectivo el derecho de prestación económica para gastos funerarios equivalente a dos meses del salario que devengaba la empleada fallecida señora EUGENIA ALEJANDRINA VILLALTA REYES o EUGENIA ALEJANDRINA VILLALTA DE ALFARO, la que se entregará a los beneficiarios; **2)** Autorizar el pago de incapacidad de la empleada fallecida por la cantidad de \$50.01, monto que será entregado al cónyuge de la empleada, señor Walter de Jesús Alfaro; en consecuencia se autoriza al tesorero municipal, hacer las erogaciones correspondientes para el pago de prestación económica para gastos fúnebres y pago de incapacidad de la empleada, debiendo coordinar con Recursos humanos para tal efecto, el gasto se comprobara como lo establece el artículo 86 del código Municipal y se aplicara a la cifra correspondiente del presupuesto municipal vigente. COMUNIQUESE. **Por Unanimidad, se acordó: ACUERDO NUMERO CUATRO:** Visto el informe presentado por la Comisión Municipal de la Carrera, mediante la cual hacen del conocimiento de este Concejo sobre el proceso penal que se instruye en contra de la empleada MARIA ELIZABETH REYES MAJANO, quien está siendo procesada por el delito de Extorción Agravada, habiéndosele decretado detención provisional, y está recluida en el Centro Penal de la ciudad de San Miguel a la orden del Juzgado Primero de Instrucción; y considerando, que el Art. 65 de la LCAM, establece que la suspensión sin goce de sueldo procederá también, cuando por autoridad competente se decreta contra el funcionario o empleado, auto de detención sea ésta administrativa o judicial por delito; por tanto en usos de sus facultades legales, este Concejo **ACUERDA:** Imponer la sanción de suspensión sin goce de sueldo a la empleada MARIA ELIZABETH REYES MAJANO, quien fue detenida por orden administrativa el día veintiséis de agosto del presente año. La suspensión durará por todo el tiempo que dure la detención administrativa o judicial; en consecuencia se instruye a Recursos Humanos, para que informe al Registro Nacional de



la Carrera Administrativa Municipal, sobre la presente resolución. COMUNIQUESE. **Por Unanimidad, se acordó: ACUERDO NUMERO CINCO: CONSIDERANDO: I)** Que por acuerdo municipal número diez, del acta número cincuenta de fecha ocho de julio de 2016, este concejo acordó Adquirir fianza para garantizar el buen manejo de los fondos del municipio y el cumplimiento de las obligaciones, en los siguientes cargos: JOSE DIMAS VALLE FLORES, Tesorero Municipal, señor FIDEL ANGEL ROMERO, Cajero, señor VIRGILIO CRUZ, encargado de bodega y proveeduría, señor JOSE WILFREDO FUENTES PORTILLO, Administrador de Mercados,; Dora Alicia Salamanca Rodríguez, Primera Auxiliar de Tesorería, encargada de fondo circulante, señores YERIS ENRIQUE DIAZ BONILLA, MIGDALIA DOLORES BUSTILLO VALLE, WILLIAM ERNESTO REYES PEREZ, FREDY JOSÉ MELENDEZ TURCIOS, cobradores de mercados; instruyendo a la UACI, para que realice el proceso de Ley correspondiente, con instituciones financieras o aseguradoras, a efecto de contratar fianza para los funcionarios y/o empleados que tienen a su cargo la recaudación o custodia de fondos. II) Que para poder concretar y formalizar el proceso respectivo, es necesario modificar el referido acuerdo, por tanto en uso de sus facultades legales este Concejo **ACUERDA:** Modificar el acuerdo municipal número diez, del acta número cincuenta de fecha ocho de julio de 2016, en el sentido de contratar Seguro de incendio y todo riesgo del edificio administrativo de esta municipalidad y seguro de fidelidad por QUINCE MIL 00/100 DOLARES, que cubrirá a los siguientes empleados: JOSE DIMAS VALLE FLORES, Tesorero Municipal, señor FIDEL ANGEL ROMERO, Cajero, señor VIRGILIO CRUZ, encargado de bodega y proveeduría, señor JOSE WILFREDO FUENTES PORTILLO, Administrador de Mercados, Dora Alicia Salamanca Rodríguez, Primera Auxiliar de Tesorería, encargada de fondo circulante, señores YERIS ENRIQUE DIAZ BONILLA, MIGDALIA DOLORES BUSTILLO VALLE, WILLIAM ERNESTO REYES PEREZ, FREDY JOSÉ MELENDEZ TURCIOS, cobradores de mercados; en consecuencia se instruye a la UACI, para que concrete el proceso. COMUNIQUESE. **Por Unanimidad, se acordó: ACUERDO NUMERO SEIS:** Considerando que es necesario la construcción de una caseta de vigilancia y pluma de acceso a un costado del muelle municipal, en esta ciudad, con el objeto de garantizar la seguridad y el cuidado en las instalaciones del referido muelle, en uso de sus facultades, este Concejo **ACUERDA:** Priorizar el subproyecto denominado: **CONSTRUCCION DE CASETA DE VIGILANCIA Y PLUMA DE ACCESO A UN COSTADO DEL MUELLE MUNICIPAL, MUNICIPIO DE LA UNION, DEPARTAMENTO DE LA UNION,** el cual será financiado con fondos del 75% FODES; en consecuencia se instruye a la jefa de planificación y proyectos, para que formule el

perfil técnico del subproyecto antes priorizado. COMUNIQUESE. **Por unanimidad se acordó:**


ACUERDO NÚMERO SIETE: CONSIDERANDO: I) Que es necesario dar mantenimiento adecuado a los sitios públicos, municipales. II) Que los parques este Municipio se encuentran en mal estado. III) Que dichos sitios son un lugar donde las familias de La Unión, llevan a sus hijos a recrearse; **POR TANTO:** en uso de sus facultades Constitucionales y Municipales, este concejo **ACUERDA:** 1) Priorizar proyecto denominado: "REPARACION Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE CENTRAL Y PARQUE DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE LA UNION", el cual será financiado con el 75% del Fondo de Desarrollo Económico y Social (75% FODES). 2) Se Instruye a la Jefa de la Unidad de Planificación y Proyectos, para que elabore el perfil técnico del proyecto en coordinación con el jefe de medio ambiente. COMUNIQUESE. **Por unanimidad se acordó:** **ACUERDO NUMERO OCHO:** Vista la carpeta técnica para el sub proyecto "REPARACION Y BALASTADO DE CALLE A CASERIO LOS MANGUITOS Y CALLE A CHIQUIRIN DEL CANTON AGUA ESCONDIDA, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE LA UNION." Presentada por la UACI, y formulada por FRANCISCO ELIU MENDEZ VILLALTA; y después de revisar dicho documento, en uso de sus facultades este Concejo **ACUERDA:** a) Aprobar en todas y cada una de sus partes la carpeta técnica, para el sub proyecto "REPARACION Y BALASTADO DE CALLE A CASERIO LOS MANGUITOS Y CALLE A CHIQUIRIN DEL CANTON AGUA ESCONDIDA, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE LA UNION."; por un monto total de CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIUNO 42/100 DOLARES (\$43,721.42), el cual será financiado con fondos del 75% FODES. b) Se instruye al Encargado de Presupuesto Municipal, realizar la creación de partidas presupuestarias. c) Se autoriza a la UACI para que realice el proceso de Ley correspondiente, para contratar a persona natural o jurídica para la ejecución de la obra; también se autoriza a la UACI, para que realice el proceso de Ley correspondiente, para la contratación de la supervisión externa del proyecto. d) Se autoriza al tesorero Municipal, para que haga la correspondiente provisión de fondos para el proyecto y apertura de cuenta bancaria, para tal efecto, en la cual serán los refrendarios los señores José de la Cruz García, Segundo Regidor propietario, Leydy Patricia González Reyes, Cuarta Regidora propietaria, y José Dimas Valle Flores, Tesorero municipal. COMUNIQUESE. **Por unanimidad se acordó:** **ACUERDO NUMERO NUEVE:** Vista la solicitud presentada por el jefe de UACI, mediante la cual requiere que se autorice la realización de proceso para contratar bienes y/o servicios necesarios, para el buen funcionamiento de unidades, servicios y maquinarias de esta municipalidad los cuales finalizan el 31 de diciembre de



2016; por tanto en uso de sus facultades legales, este Concejo **ACUERDA:** Instruir a la UACI, para que realice los procesos de Ley correspondiente para la contratación y/o adquisición de los bienes y/o servicios siguientes: 1) Servicio de Web Hosting para la página web de la Alcaldía Municipal de La Unión.- 2) Arrendamiento de radio de comunicación para uso de Policía Municipal y Servicios Públicos Municipales.- 3) Servicios de mantenimiento preventivo / correctivo de aire acondicionados ubicados en distintas áreas de esta municipalidad.- 4) Suministro de agua en distintas presentaciones para el consumo del personal municipal en sus áreas de trabajo y para actividades que la municipalidad realice.- 5) Suministro de combustible diesel y gasolina por medio de cupones para vehículos propiedad de esta municipalidad.- 6) Contrato para suministro de bolsas plásticas para recolección de desechos sólidos a cargo de la unidad de servicios públicos municipales y para el mantenimiento del edificio municipal en el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2017.- 7) Servicio de mantenimiento correctivo / preventivo y suministro de aditivos para vehículos livianos propiedad de esta municipalidad.- 8) Servicios de mantenimiento correctivo / preventivo para vehículo pesado que no poseen contrato (Mercedez Benz placa N1319, N17480, internacional placa C7074 y C8762.).

COMUNÍQUESE. Por unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO DIEZ: CONSIDERANDO: I) Que la municipalidad de La Unión, celebró contrato con la sociedad INME, S.A DE C.V, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL, EN LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL, MUNICIPIO DE LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE LA UNION";


II) Que según consta en hoja firmada por Estreberto Ciudad Real, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad REAL COMPANY, S.A DE C.V, quien es supervisora de la obra en ejecución, relacionado al contrato mencionado en el romano uno de este acuerdo, manifestando que después de analizar y revisar la solicitud realizada por la contratista INME. S.A DE C.V., es de la opinión que se justifican la realización de la obra adicional de terracería solicitada y debido a que se trata de la realización de obra no contemplada en el contrato, es del criterio que es procedente lo solicitado por la contratista. **III)** Que según memorándum de fecha 14 de noviembre de 2016, firmada por Giulliana María Amaya Gálvez, Jefa de Planificación y Proyectos Municipales, quien es Administradora del Contrato en referencia, manifiesta que después de analizar y revisar la solicitud de la contratista y el dictamen del supervisor, es de la opinión que se justifica la ampliación solicitada y la realización de la obra no contemplada, por lo que es del criterio que es procedente lo solicitado por la contratista. **IV)** Que se ha recibido informe por parte del jefe de la UACI en el cual manifiesta, que dicha orden de



cambio ha sido acordada por la sociedad contratista, supervisor y la Administradora del Contrato; y obedece a que se han encontrado, por las condiciones reales no previstas en campo, variaciones en algunas cantidades de las partidas que sufren aumento o disminución dentro de las ya contratadas, las cuales son necesarias para la eficiente realización del proyecto, por lo tanto el Supervisor, la Administradora de contrato y el Jefe de la UACI, son del criterio que son procedentes dichos cambios, para que la obra sea con mejor calidad y duración; y valorando el alcance de la orden de cambio y verificando la legalidad de la misma y posterior modificación del contrato, justificaron y avalaron dicha modificación a través de una orden de cambio en cuanto a aumentos de partidas contratadas, y disminución de otras, en consecuencia en el monto contratado y el plazo del contrato; por lo que considerando que en el informe del Jefe de UACI, manifiesta la factibilidad y legalidad de la modificación a dicho contrato POR TANTO, con base a las razones antes expuestas, y en los artículos 83 A y 83 B de la LACAP, en uso de sus facultades, este Concejo **ACUERDA: 1)** Darse por notificado y tener por conocida la orden de cambio acordada para la modificación del contrato celebrado con INME, S.A DE C.V, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL, EN LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL, MUNICIPIO DE LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE LA UNION"; dichos cambios consistirán en el aumento y disminución de partidas contratadas y en consecuencia en el aumento del monto contratado por un monto adicional de DOS MIL TRES 15/100 DOLARES; (\$2,003.15) y prórroga de 15 días calendarios; en consecuencia se autoriza al Alcalde Municipal, celebrar la modificación del contrato correspondiente. **2)** Se autoriza al tesorero municipal hacer las erogaciones correspondientes. **COMUNIQUESE.-** Con ocho votos a favor y dos votos salvador por: Mario Antonio Osorto Vides, Quinto Regidor propietario; Edwin Ramón Martínez Chávez, Sexto Regidor propietario, quienes manifestaron no estar de acuerdo porque la municipalidad ya tiene mucha deuda, se acordó: **ACUERDO NÚMERO ONCE: CONSIDERANDO: I)** Que es importante invertir en proyectos que contribuyan al desarrollo de nuestro municipio. **II)** Que no se cuenta con los fondos suficientes para la ejecución de obras que beneficien a la población unionense y contribuyan al desarrollo del municipio. **III)** Que el Código Municipal confiere la facultad al Concejo Municipal, de acordar la contratación de préstamos para obras y proyectos de interés local; y que la Ley Reguladora de Endeudamiento Público Municipal establece que la deuda pública municipal, se destinará exclusivamente para invertirse en infraestructura social o económica; por tanto, en uso de sus facultades constitucionales y municipales, este Concejo Municipal **ACUERDA:** Autorizar al Alcalde



Municipal para que gestione con instituciones del sistema financiero o con instituciones crediticias autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero o la Superintendencia de Valores de El Salvador, la obtención de un crédito para financiar las obras de infraestructura social o económica, considerando los límites establecidos en las respectivas leyes del país; también se le autoriza para que gestione el trámite de emisión de certificación de categorización municipal en la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda. COMUNIQUESE. **Por unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO DOCE: CONSIDERANDO: I)** Que la municipalidad de La Unión, celebró contrato con JULIO ALBERTO MELENDEZ, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL, EN LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL, MUNICIPIO DE LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE LA UNION"; **II)** Que según consta en hoja firmada por Estreberto Ciudad Real, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad REAL COMPANY, S.A DE C.V, quien es supervisora de la obra en ejecución, relacionado al contrato mencionado en el romano uno de este acuerdo, manifestando que después de analizar y revisar la solicitud realizada por el contratista JULIO ALBERTO MELENDEZ., es de la opinión que se justifican la realización de la obra adicional de albañilería solicitada y debido a que se trata de la realización de obra no contemplada en el contrato, es del criterio que es procedente lo solicitado por el contratista. **III)** Que según memorándum de fecha 14 de noviembre de 2016, firmada por Giulliana María Amaya Gálvez, Jefa de Planificación y Proyectos Municipales, quien es Administradora del Contrato en referencia, manifiesta que después de analizar y revisar la solicitud del contratista y el dictamen del supervisor, es de la opinión que se justifica la ampliación solicitada y la realización de la obra no contemplada, por lo que es del criterio que es procedente lo solicitado por el contratista. **IV)** Que se ha recibido informe por parte del jefe de la UACI en el cual manifiesta, que dicha orden de cambio ha sido acordada por el contratista, supervisor y la Administradora del Contrato; y obedece a que se han encontrado, por las condiciones reales no previstas en campo, variaciones en algunas cantidades de las partidas que sufren aumento o disminución dentro de las ya contratadas, las cuales son necesarias para la eficiente y efectiva realización del proyecto, por lo tanto el Supervisor, la Administradora de contrato y el Jefe de la UACI, son del criterio que son procedentes dichos cambios, para que la obra sea con mejor calidad y duración; y valorando el alcance de la orden de cambio y verificando la legalidad de la misma y posterior modificación del contrato, justificaron y avalaron dicha modificación a través de una orden de cambio en cuanto a aumentos de partidas contratadas, y disminución de otras, en consecuencia en



el monto contratado y el plazo del contrato; por lo que considerando que en el informe del Jefe de UACI, manifiesta la factibilidad y legalidad de la modificación a dicho contrato POR TANTO, con base a las razones antes expuestas, y en los artículos 83 A y 83 B de la LACAP, en uso de sus facultades, este Concejo **ACUERDA: 1)** Darse por notificado y tener por conocida la orden de cambio acordada para la modificación del contrato celebrado con JULIO ALBERTO MELENDEZ, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL, EN LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL, MUNICIPIO DE LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE LA UNION"; dichos cambios consistirán en el aumento y disminución de partidas contratadas y en consecuencia en el aumento del monto contratado por un monto adicional de DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO 41/100 DOLARES; (\$2,928.41) y prórroga de 15 días calendarios; en consecuencia se autoriza al Alcalde Municipal, celebrar la modificación del contrato correspondiente. **2)** Se autoriza al tesorero municipal hacer las erogaciones correspondientes. **COMUNIQUESE. Por unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO TRECE:** Vista la solicitud presentada por Giulliana María Amaya Gálvez, Jefa de Planificación y Proyectos Municipales, quien es Administradora de Contratos, en el proyecto CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL EN LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO DEPORTIVO, MUNICIPIO DE LA UNION, DEPARTAMENTO DE LA UNION, mediante la cual hace saber que debido a que se han aumentado los volúmenes de obra de terracería y albañilería en el referido proyecto, es necesario adquirir materiales para concluir el mismo, ya que la contrapartida para materiales estaba siendo cubierta por USAID, quienes en reunión sostenida, manifestaron que ya no es posible por su parte cubrir la compra de los materiales restantes, por lo que solicita a este Concejo, la autorización para que la municipalidad adquiriera los materiales que restan y que son necesario para la conclusión del proyecto, por tanto en uso de sus facultades legales, este Concejo **ACUERDA:** Autorizar a la UACI, para que realice el proceso de Ley correspondiente para la adquisición de materiales necesarios para la conclusión del proyecto CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL EN LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO DEPORTIVO, MUNICIPIO DE LA UNION, DEPARTAMENTO DE LA UNION, según informe y solicitud presentada por Giulliana María Amaya Gálvez, Jefa de Planificación y Proyectos Municipales, y Administradora de Contratos en el referido proyecto; en consecuencia se autoriza al tesorero municipal, cancelar dicha adquisición. **COMUNIQUESE. Por unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO CATORCE: CONSIDERANDO:** **I)** Que la municipalidad de La Unión, celebró contrato con REAL COMPANY S.A DE C.V., por servicios



de supervisión externa del proyecto "CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL, EN LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL, MUNICIPIO DE LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE LA UNION"; II) Que según memorándum de fecha 14 de noviembre de 2016, firmada por Giulliana María Amaya Gálvez, Jefa de Planificación y Proyectos Municipales, quien es Administradora del Contrato en referencia, por medio de la cual solicita la prórroga del contrato de servicios de supervisión externa celebrado con REAL COMPANY, S.A DE C.V, para el referido proyecto, manifestando que lo solicitado es necesario, ya que se realizaran obras adicionales, las cuales no podrán ejecutarse en el tiempo establecido en el referido contrato, por lo que solicitan una modificación del contrato en cuanto al plazo y al monto contratado, para dar seguimiento técnico a la obra. III) Que según consta en hoja firmada por Estreberto Ciudad Real, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad REAL COMPANY, S.A DE C.V, quien es supervisora de la obra en ejecución, en la cual solicita y justifica la modificación del referido contrato; POR TANTO, con base a las razones antes expuestas, y en los artículos 83 A y 83 B de la LACAP, en uso de sus facultades, este Concejo **ACUERDA: 1)** Modifíquese el contrato celebrado con la Sociedad REAL COMPANY, S.A DE C.V, por servicios de supervisión de la obra en ejecución del proyecto "CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL, EN LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL, MUNICIPIO DE LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE LA UNION"; dichos cambios consistirán en prorrogar por 15 días calendarios el plazo contratado inicialmente y en consecuencia en el aumento del monto contratado por un monto adicional de UN MIL CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES; (\$1,400.00); en consecuencia se autoriza al Alcalde Municipal, celebrar la modificación del contrato correspondiente. **2)** Se autoriza al tesorero municipal hacer las erogaciones correspondientes. COMUNIQUESE. Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta, a las dieciséis horas, de este mismo día, y para constancia ratificamos su contenido y firmamos.

Ezequiel Milla Guerra
Alcalde Municipal

Salvador Antonio Ahues Espinoza
Síndico Municipal

Ricardo Antonio Viera Flores
Primer Regidor

José de la Cruz García
Segundo Regidor



04.01.2023

Marlon Esteban Guandique
Tercer Regidor

Mario Antonio Osorio Vides
Quinto Regidor

Diomedes Castro Salmerón
Séptimo Regidor

Luis Ángel Escobar Valladares
Segundo Regidor Suplente

Leydy Patricia González Reyes
Cuarto Regidor

Edwin Ramón Martínez Chávez
Sexto Regidor

Olga Margarita Flores Lemus
Primer Regidor Suplente

Edith Verónica Avelar Ramírez
Tercera Regidora Suplente

Heber Humberto Bonilla García
Cuarto Regidor Suplente en sustitución de la Octava Regidora Propietaria

Licda. Emperatriz Marily Alas Melgar
Secretaria Municipal